

Núm. 616.—DECRETO del P. E. retirando el salvo-conducto á todos los individuos expulsos que no hubiesen hecho uso de él.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Antonio Abad Alfau, general de division, Vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo: que algunos de los individuos indultados por el Gobierno han regresado á este suelo con disposiciones de hostilizarle, y que han sido portadores de comunicaciones y escritos tendentes á perturbar la tranquilidad pública.

Visto el artículo 35 de la Constitucion en su inciso 22. Oido el Consejo de Gobierno, y de acuerdo con la opinion del Senado Consultor, he dado el siguiente

DECRETO:

Art. 1º. Todos los individuos que hayan obtenido salvo-conducto del Gobierno, y no hayan regresado al país antes de la publicacion del presente decreto, no podrán efectuarlo sino en virtud de un indulto posterior.

Art. 2º. Las disposiciones del presente decreto serán extensivas á todos los indultos dados por el Gobierno dominicano, cualquiera que sea la época en que hayan sido concedidos.

Art. 3º. El presente decreto abroga toda disposicion que le sea contraria.

Dado en la sala de Gobierno á los cinco días del mes de Agosto del año mil ochocientos cincuenta y nueve, y décimo sexto de la Patria.—A. Alfau.—Refrendado: el Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.

Núm. 617.—DECRETO del P. E. expulsando del país á varios ciudadanos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Antonio Abad Alfau, general de division, vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

Considerando: 1º. Que el principal deber de un Gobierno es asegurar la estabilidad social, el orden y la tranquilidad pública.